

continúan los Decretos oficiales de 19 y 22 de oct.
reñalados acubos con el n.º 125.

Yta de un Decreto del Gobernador de
este Castillo subrogado al marqués de
un Oficio del Oficial n.º 2.º del Ministerio de
Artillería D. José Enriquez, falleciendo la ración
de Pan y Etapa que le está concedida y subalendado
desde 1.º de Set. pp.º y se acordó que el posterior
este a lo que el Sr. Intendente venubva a la con-
sulta de este Aquil.º de 22.º de oct.º ant.º

Yta de un Oficio del Subdelegado de Recetas de
Cartagena de 22 del mismo mes de Oct.º para
que se pongan en aquella Depositaría 8766 \$.
24 u.º por la Contribucion extram.º de guerra y
su termino de cinco dias y se acordó q. se redoble
la actividad en la recaudacion suandada y que
se continúe q. adelante como lo ha sido suficiente fondo
para cubrir la expresada suma con q. queda
en dita Depositaría.

Y queda la Corporacion enterada del con-
tenido de los Decretos de 24 y 29 de oct.º ult.
numeros 126 y 128.

D. del Real Yndulto de Oct.º ult.º sin dia, co-
municado por el Sr. Jefe Sup.º Político de la
Prov.º en su Circular de 29 de dita mes inserta
en el Boletín de 21 del mismo n.º 127, del qual queda
la Corporacion enterada.

D. de la R.º orden de 17 de dita oct.º comunicada
por la Intendencia, inserta en el Boletín
de 2 del cor.º n.º 130, por la cual se ha urdido a M.
señalar se reitera el cumplimiento de la Real
orden de 19 de Julio del año pp.ºº, prevencion del
exacto cumplimiento de la Ley penal en cuanto
al reconocimiento de Casos por el resguardo de
Caravanas, puestas las formalidades y requisitos
q. por ella se establecieron, como en cada oportuna
al Artículo 7.º de la Constitucion y quedaron

